

CARATULA: P.E.G.C.V.V.I. S/ HOMOLOGACIÓN

EXPTE. NRO. RO-00283-F-2026 /

DFC/sf

GENERAL ROCA, 5 de junio de 2026.

Agréguense oficio remitido por CIMARC, téngase presente lo allí informado.

Téngase presente la conformidad prestada por la DEMEI, en fecha [21/5/2026](#).

Homológase con fuerza de Sentencia los acuerdos de fecha 14/12/2022 y 23/5/2024.

Not.

Hágase saber que de resultar frustrada la diligencia de notificación al demandado, se podrá reiterar sin necesidad de petición previa, bajo responsabilidad de la parte actora, considerándose denunciado el domicilio inserto en la diligencia correspondiente.

En el caso de fracasar la notificación, debido a que a quien se pretende notificar se encuentra en su domicilio en horas inhábiles, líbrese nueva notificación, bajo responsabilidad de la parte actora, sin necesidad de petición previa, con habilitación de días y horas inhábiles.

De ser necesario conocer el domicilio del demandado y a los fines de las gestiones previstas en el Art. 129 del C.P.C., hágase saber que el profesional goza de las facultades y le caben las responsabilidades previstas en el Art. 400 del citado código.

Delégase en la Secretaría la ejecución de la presente (Art. 93 del C.P.F.).

Regulo los honorarios de la Dra. Micaela Gustin en la suma equivalente a 5 JUS (art. 49 Ley 5450, arts. 6, 7, 9 y cctes. ley 2.212). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas (valorando su participación en la instancia de Mediación y la solicitud de homologación judicial). Costas al alimentante. Notifíquese y cúmplase con la Ley 869.

Líbrese cédula, con adjunción de oficio, al Banco Patagonia S. A. a los efectos que afecte la cuenta judicial N° 126745473 abierta por el CIMARC de G. Roca, a estos autos y los depósitos efectuados en la misma, sean a la orden de éste Tribunal.

Atento lo informado por el CIMARC, líbrese oficio reiteratorio al empleador D.J.y.D.J., a los fines de que de cumplimiento con lo informado en el oficio recepcionado en fecha 02/07/2024 que fuera remitido por CIMARC.

Asimismo líbrese oficio a la empleadora D.J.y.D.J., a los fines de que tenga a bien

remitir los recibos de haberes del Sr. V.I.V.D.1., desde el mes de mayo del 2024 al día de la fecha.

Hágase saber que la confección y diligenciamiento del mencionado oficio estarán a cargo de la parte solicitante (Art. 2 CPF).

Atento lo solicitado, intímese al Sr. V.I.V. al cumplimiento del Régimen de Comunicación pactado en el acuerdo homologado precedentemente, bajo apercibimiento de aplicar conminaciones económicas (art. 98 CPF). Not.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia